

**ACUERDO No. 004 de 2026
Febrero 18 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA CONVOCA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS MIXTA**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cámara de Comercio de Bogotá – FECCB, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las contempladas en el artículo 30 del Decreto-Ley 1481 de 1989, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 68 del Estatuto del FECCB, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.
2. Que la convocatoria a Asamblea General Ordinaria la realizará la Junta Directiva con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Estatuto vigente.
3. Que el Estatuto del FECCB establece las normas generales para la Asamblea General Ordinaria.
4. Que el Acuerdo 001 del 28 de enero de 2026, reglamenta la elección de delegados para el periodo 2026 – 2028.

ACUERDA:

CAPITULO I

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DELEGADOS MIXTA

ARTÍCULO 1. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 1 del Decreto 398 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2465 de 2025 que modifica el artículo 29 del Decreto Ley 1481 de 1989 para fecha, hora y lugar, así:

FECHA: 14 de marzo de 2026

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR:

Forma Presencial: Cámara de Comercio de Bogotá Sede y Centro Empresarial Salitre Av. Dorado # 68d – 35 Auditorio.

Forma Virtual: mediante la Plataforma Zoom, el Link de conexión se informará con tres (3) días de anticipación a la realización de la asamblea al correo electrónico registrado por los delegados en el FECCB.

Los delegados deberán confirmar su participación de forma presencial o virtual previamente.

ARTÍCULO 2. Previa verificación del quorum se someterá a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva y actos protocolarios.
2. Verificación del quorum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.
5. Lectura y Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Informe de la Comisión de revisión del acta N. 49 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta del 2025.
7. Elección de los miembros de la Comisión de revisión y aprobación del acta
8. Presentación de informes:
 - 8.1 Informe de la gestión de la Junta Directiva y la gerencia año 2025
 - 8.2 Informe del Comité de Control Social año 2025
 - 8.3 Informe y dictamen del Revisor Fiscal año 2025
9. Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2025.
10. Presentación y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes 2025.
11. Elección de miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, para el periodo 2026 -2028.
12. Elección y designación de honorarios de Revisor Fiscal, para el periodo 2026 – 2028.
13. Consideración y aprobación de la Reforma del Estatuto.
14. Propositiones y recomendaciones.
15. Clausura de la asamblea.

ARTÍCULO 3. MEDIO PARA HACER LA CONVOCATORIA. De acuerdo con el artículo 74 del estatuto vigente del FECCB, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta se efectuará mediante anuncio fijado en la cartelera del FECCB, en la página web del FECCB y se enviará a los correos electrónicos de los delegados elegidos, registrado en la base de datos del FECCB.

ARTÍCULO 4. ASISTENCIA DE DELEGADOS. Se convoca a los delegados en concordancia con reglamentación del acuerdo No. 001 del 28 de enero de 2026, elegidos el día 11 de febrero de 2026 para el periodo 2026 – 2028, según acta de cierre y escrutinio del mismo día.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Artículo 31 del Estatuto FECCB, la Junta Directiva, previo agotamiento del debido proceso sancionatorio, podrá imponer multas a los delegados que no asistan a las reuniones de Asamblea sin causa justificada.

El delegado que no justifique su inasistencia tendrá una multa, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, que se destinará a actividades de educación.

ARTÍCULO 5. DERECHO A LA INSPECCION. Los estados financieros, libros y demás documentos estarán a disposición y para conocimiento de los asociados y delegados en las oficinas del FECCB, a partir de la expedición de la presente convocatoria.

CAPITULO II

PROCESO DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y COMITÉ DE APELACIONES

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. Se convoca a elección de Órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones, para el periodo estatutario 2026 – 2028, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. POSTULACIÓN. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. Para postulación de miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social la postulación será de manera individual con principal y suplente.

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 8. CALENDARIO. Para la elección de Órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones, se establece el siguiente calendario:

1. Convocatoria e inscripción de candidatos para elección de órganos: del dos (2) al cinco (5) de marzo de 2026, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva.
2. Revisión de calidades: el Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto del FECCB el seis (6) de marzo de 2026.
3. Presentación de recursos: el nueve (09) de marzo de 2026.
4. Resolución de recursos: el diez (10) de marzo de 2026.
5. Listado oficial de candidatos: el once (11) de marzo de 2026.

6. Votación para Elección de Órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones: el catorce (14) de marzo de 2026, durante el desarrollo del punto del orden del día de la asamblea.

PARÁGRAFO 1: En el caso de no tener los postulados mínimos para suplir los cargos principales y suplentes de los órganos colegiados, la asamblea general permitirá la postulación de los cargos faltantes antes de realizar las elecciones.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. De conformidad con los Artículos 79 y 91 del Estatuto vigente, para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad, la ética y la destreza se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil cuando se convoca asamblea por asociados, o ser delegado hábil cuando se convoca asamblea por delegados.
2. No haber sido sancionado por el FECCB con suspensión de derechos o pérdida temporal de la facultad de ser delegado, durante el periodo estatutario anterior a la postulación.
3. Tener por lo menos un año continuo de asociación al FECCB.
4. No estar incurso en las incompatibilidades establecidas por la ley y el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal de inspección y vigilancia.
5. Acreditar conocimientos sobre manejo de entidades de economía solidaria, bien sea por medio de su formación profesional, o por la participación en cursos o seminarios especializados, o por la experiencia en el manejo de entidades del sector de la Economía Solidaria, y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
6. No haber sido condenado por delitos dolosos tipificados en la legislación colombiana, o de haberlo sido, que haya prescrito la condena.
7. No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con el FECCB.
8. No haber sido sancionado por hechos graves ocurridos en ejercicio de cargos de administración, control o vigilancia, durante los diez (10) últimos años anteriores a su postulación, en entidades legalmente reconocidas.
9. No ser integrante activo de algún cuerpo colegiado, de las demás organizaciones existentes y legalmente constituidas por los trabajadores activos o pensionados de las entidades empleadoras.
10. Acreditar una capacitación de mínimo seis (6) horas académicas en formación administrativas o financieras o de derecho o planeación empresarial o afines y acreditar capacitación mínima de cuatro (4) horas de economía solidaria.
11. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
12. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
13. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECCB, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

El Artículo N. 39 del Estatuto vigente establece que para ser miembro del Comité de Apelaciones se requiere ser asociado hábil y no formar parte de la Junta Directiva ni del Comité de Control Social. Los suplentes actuarán únicamente en las faltas temporales o absolutas de los principales.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL. De acuerdo con el Artículo N. 95 del Estatuto del FECCB, el aspirante a ocupar el cargo de Revisor y su suplente, deben reunir las siguientes condiciones acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo:

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de FECCB.
3. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE ELECCIÓN Y VOTACIÓN. De conformidad con el Artículo 76 del Estatuto vigente, la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y del Comité de apelaciones se llevará a cabo por el sistema de elección uninominal, por votación de los delegados asistentes a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta 2026.

Para la elección del Revisor Fiscal se aplicará el sistema de listas y la elección se hará por mayoría.

ARTÍCULO 13. NÚMERO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA A ELEGIR. De conformidad con el Estatuto del FECCB, corresponde elegir:

1. Junta Directiva: Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5)

suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General de Delegados Mixta para un período de dos (2) años.

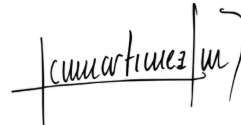
2. Comité de Control Social: Estará integrado por tres (3) miembros principales con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados Mixta para un período de dos (2) años.
3. Comité de Apelaciones: Estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados Mixta para periodos iguales a los de la Junta Directiva.
4. Revisor Fiscal: será elegido por la Asamblea General de Delegados Mixta con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva Extraordinaria, celebrada el 18 de febrero de 2026, según consta en Acta No. 298 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Yazmin Lizarazo J108040573

Luz Yazmin Lizarazo Jiménez
Presidenta Junta Directiva



Irma Constanza Martínez Martínez
Secretaria Junta Directiva